

PEDIDO 93258



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 15 / 11 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-5047-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 5847	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: TAG STRATEGY PARTNERS, S.C.	No. 108
DIRECCION: VALLE DE OAXACA	
COLONIA: VALLE DEL CAMPESTRE	LEÓN
C.P. 37150.	
TEL. 65506421	FAX:
R.F.C. TSP080825QW7	
REPRESENTANTE: ABRIL ESTEFANIA AGUILAR ALONSO	

FECHA DE ENTREGA: 22 DE DICIEMBRE, 2017
ENTREGAR EN: UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO:
 ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No.Oficio de Autorización.
 307.A.4769

CONDICIONES DE PAGO:
 VER CLAUSULA II

TRANSPORTE:
 NO APLICA

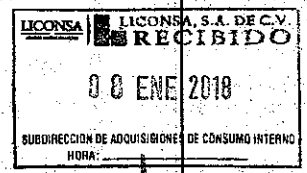
PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
1	251/700-464-1 S-126 OTROS GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL ESTUDIO POST-TEST PARA LA MEDICIÓN DE LA PERTINENCIA Y EFECTIVIDAD DE LA CAMPAÑA LICONSA ALIMENTA A MÉXICO VERSIÓN DE A PESO EL LITRO. EL "SERVICIO" CONSISTE EN: 1.- EVALUAR LA EFECTIVIDAD Y PERTINENCIA DE LA CAMPAÑA " LICONSA ALIMENTA A MEXICO" versión "DE APESO EL LITRO", PARA SABER SI SE CUMPLIO CON LA META ESTABLECIDA. 2.- PROPUESTA DE METODOLOGÍA A DESARROLLAR Y CRONOGRAMA PARA REALIZAR LA MEDICIÓN. 3.- LA ENTREGA DE RESULTADOS SERÁ DE 3 (TRES) TANTOS DEL INFORME DE RESULTADOS DEL ESTUDIO REALIZADO, EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL 2017.	1.0000	SV	\$232,500.00000	\$232,500.00	PARTIDA No.: CANTIDAD: <i>151</i> FECHA: <i>22-12-17</i> FACTURAS REMISION: <i>1052</i>
					Subtotal	\$232,500.00
					I.V.A.	\$37,200.00
					Total	\$269,700.00

CLAUSULAS Y NOTAS

I LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Unidad de Comunicación Social, requiere llevar a cabo la contratación del servicio de Desarrollo de Estudios (POST-TEST) de la campaña "LICONSA ALIMENTA A MEXICO" versión "DE A PESO EL LITRO", el "SERVICIO" se realizará para conocer el impacto en la población objetivo de la campaña.

El "SERVICIO" comienza el 04 de diciembre del 2017, y el Informe de Resultados se entregará el día 22 de diciembre del 2017, en la Unidad de Comunicación Social de "LICONSA", ubicada en la calle Ricardo Torres No. 1, 3er Piso, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México.



22 DIC 2017

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) MARIA REFUGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZA JEFE DE OFICINA	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MERAZ MANZANO JEFE DEPTO. DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRAT. DE	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MELCHOR PENA MONTEOP SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ANGEL SANCHEZ GUEVARA SAN CESAR DIRECTOR COMERCIAL
<input type="checkbox"/> ORIGINAL	<input type="checkbox"/> ALMACEN	<input type="checkbox"/> PRESUPUESTOS	<input type="checkbox"/> SOLICITANTE
		<input type="checkbox"/> CONSEC. DEL PEDIDO	<input type="checkbox"/> SEGUIM. DEL PEDIDO
		<input type="checkbox"/> PAGOS	<input type="checkbox"/> ACT. FIJO

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que el Secretario de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan sus funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (os) bien(es)/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugares, en la fecha(s) y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adquisición, o en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de sus obligaciones (es) será como consecuencia de la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (os) bien(es) amparado(s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes) o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los costos y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar de LICONSA, el (os) bien(es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado(s).

Los resgos de pérdida o daño de los bienes, sea en entregas físicas o en el PROVEEDOR, sea como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, dibujos y cualquier otro instrumento o información, puestas a su disposición para el cumplimiento de los mandatos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no duplicar en autómatico, antes de la entrega de cualquier documento electrónico o descargado como micro, película o mediante empresa, oceda y utilice los beneficios de facturaje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de MAFIN, S.N.C."

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoreo electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre desahucado como micro, película o mediante empresa, oceda y utilice los beneficios del factoreo y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de MAFIN, S.N.C."

SIXTA.- Para efectos de lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento la convocatoria y/o solicitud de cotización, el pedido y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Solicitud de Cotización, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas.

SEPTIMA.- Las facturas, remisiones y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación y razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expide, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (os) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra, asimismo, deberá contener los datos de identificación del comprador autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentar en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (os) bien(es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que se proceda, el PROVEEDOR deberá por escrito a LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda a funcionario, detalles de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (os) bien(es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianza(s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las fianzas establecidas en el presente pedido, así como a pagar los intereses que se generen por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este punto. El PROVEEDOR cumplirá todas las obligaciones derivadas de este punto, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrá ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos devueltos del presente pedido, no podrán ser pedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DECIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni en su representación, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 50 de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DECIMA PRIMERA.- En caso de desavenencia durante la ejecución del servicio y/o entrega de los bienes, las partes pueden iniciar el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de el PROVEEDOR, estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normativa aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULAS

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DECIMA TERCERA.- En el respectivo supuesto, para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el PROVEEDOR cuando el monto del contrato exceda los \$300,000.00 M.N. (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberá presentar la "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2017, publicada el 23 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que para estos efectos le proporcione el SAT.

DECIMA CUARTA.- En el respectivo supuesto, conforme a lo establecido en el ACUERDO "ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR. y su Anexo para estos efectos la proporción es el SAT.

DECIMA QUINTA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se exija la necesidad de requerir el (os) bien(es) originalmente contratado (s) y se demuestre que que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DECIMA SEXTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (os) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando o reconociendo que las condiciones estipuladas en las Convocatorias del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás, pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando en el mismo, las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

DECIMA SEPTIMA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, LICONSA, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pedido originalmente acordado.

DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando en el mismo, las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

DECIMA NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando en el mismo, las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

DECIMA DECIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando en el mismo, las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

DECIMA DECIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando en el mismo, las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

DECIMA DECIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando en el mismo, las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

DECIMA DECIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando en el mismo, las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

DECIMA DECIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando en el mismo, las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

DECIMA DECIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando en el mismo, las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

DECIMA DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando en el mismo, las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

DECIMA DECIMA SEPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando en el mismo, las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

DECIMA DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando en el mismo, las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

DECIMA DECIMA NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando en el mismo, las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

DECIMA DECIMA DECIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando en el mismo, las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

DECIMA DECIMA DECIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando en el mismo, las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

DECIMA DECIMA DECIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando en el mismo, las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

DECIMA DECIMA DECIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando en el mismo, las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

DECIMA DECIMA DECIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando en el mismo, las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

DECIMA DECIMA DECIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando en el mismo, las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

DECIMA DECIMA DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando en el mismo, las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

DECIMA DECIMA DECIMA SEPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando en el mismo, las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

DECIMA DECIMA DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando en el mismo, las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

DECIMA DECIMA DECIMA NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando en el mismo, las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

DECIMA DECIMA DECIMA DECIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando en el mismo, las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

DECIMA DECIMA DECIMA DECIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando en el mismo, las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

NOMBRE DEL PROVEEDOR: TAG STRATEGY PARTNERS, S.C.	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ABRIL ESTEFANIA AGUILAR ALONSO	
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.	
FIRMA:	
NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017.	

"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Soledad 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México	"PROVEEDOR" TAG STRATEGY PARTNERS, S.C. C.P. 37150, Legn, Guanajuato Valle de Oaxaca No. 108, Col. Valle del Campestre
--	---

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

PEDIDO



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA : (D) (M) (A) 15 / 11 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-5047-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 5847	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: TAG STRATEGY PARTNERS, S.C.	No. 108
DIRECCION: VALLE DE OAXACA	LEÓN
COLONIA: VALLE DEL CAMPESTRE	
C.P.: 37150	
TEL: 65506421	FAX:
R.F.C.: TSP080825QW7	
REPRESENTANTE: ABRIL ESTEFANIA AGUILAR ALONSO	

FECHA DE ENTREGA: 22 DE DICIEMBRE, 2017
ENTREGAR EN: UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No.Oficio de Autorización. 307.A.4769	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA II	TRANSPORTE: NO APLICA.
---	--	---	---------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p style="text-align: center;">CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>Las actividades a desarrollar serán coordinadas y supervisadas por la Unidad de Comunicación Social, a través de su Titular, quien vigilará que se realice durante el periodo de vigencia y que se cumpla con lo establecido en el presente pedido.</p> <p>La Titular de la Unidad de Comunicación Social, o la persona que designe, será la responsable de evaluar, recibir y aprobar el material entregado, el "PROVEEDOR" acepta que el "SERVICIO" será aceptado en su totalidad, una vez que la Titular de la Unidad de Comunicación Social, haya dado y emitido el Vo.Bo.</p> <p style="text-align: center;">II CONDICIONES DE PAGO:</p> <p>El pago se realizará de contado contra entrega, mediante Cheque nominativo o transferencia electrónica bancaria (Cumpliendo con los requisitos establecidos por el Departamento de Cuentas por Pagar), a favor del "PROVEEDOR", previa presentación de la factura correspondiente para su revisión y validación por las personas que designe la Unidad de Comunicación Social.</p> <p>Los pagos correspondientes durante el mes de diciembre, se sujetarán a los términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las disposiciones presupuestales que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sujetándose a los términos del párrafo anterior.</p> <p>La factura deberá ser emitida en pesos mexicanos, requisitada en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, conforme a las leyes y disposiciones monetarias y fiscales que se encuentren vigentes en ese momento.</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá presentar el folio fiscal del CDFI (Código Fiscal Digital por Internet), que expide el SAT, asimismo, deberá presentar directamente en caja general de "LICONSA", en una memoria USB, archivo en formato PDF y XML en forma electrónica.</p> <p>Los impuestos serán pagados por "LICONSA", en los términos de la legislación aplicable; debiendo indicarse estos al final de la factura, por separado de los demás conceptos.</p> <p>El día de pago será exclusivamente el viernes, en pagos mediante Cheque nominativo, con un horario de las 14:00 a las 17:00horas, y pagos mediante transferencia con horario de las 13:00 a las 17:00 horas. En caso de que éste fuera inhábil, el pago respectivo se realizará al siguiente día hábil, sin que ello implique para "LICONSA", un incumplimiento en el plazo convenido.</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) MARIA REFUGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZA JEFE DE OFICINA	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MÉNDEZ MANZANO JEFE DEPTO. DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRAT. DE	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ANABEL SÁNCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
---	---	---	---	--

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SIGUIENTE DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FOLIO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) amparado(s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar a LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya(n) sido rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no bofetear en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, cada sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (www.nafin.com/portal/infocliente/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas).

SEXTA.- Para efectos de lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento la convocatoria y/o solicitud de cotización, el pedido y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en él no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Solicitud de Cotización; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

SÉPTIMA.- Las facturas, remisiones y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien(es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien(es) entregado(s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la(s) fianzas(s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de desavenencia durante la ejecución del servicio y/o entrega de los bienes, las partes pueden iniciar el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá resolver el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento

DÉCIMA TERCERA.- En el respectivo supuesto, para dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "PROVEEDOR" cuando el monto del contrato exceda los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberá presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2017, publicada el 23 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o bien generará a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT.

DÉCIMA CUARTA.- En el respectivo supuesto, conforme a lo solicitado en el ACUERDO "ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado el 27 de febrero de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, el PROVEEDOR deberá presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social" en sentido positivo, y deberán contar una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA QUINTA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien(es) originalmente contratado(s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

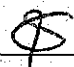
DÉCIMA SEXTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las Convocatorias del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables. Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Áreas Metropolitanas, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos los pudiera corresponder.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, LICONSA, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

<p>"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México</p>	<p>"PROVEEDOR" TAG STRATEGY PARTNERS, S.C. Valle de Oaxaca No. 108, Col. Valle del Campestre C.P. 37150, León, Guanajuato</p>
---	---

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

<p>NOMBRE DEL PROVEEDOR: TAG STRATEGY PARTNERS, S.C.</p>	
<p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ABRIL ESTEFANIA AGUILAR ALONSO</p>	
<p>Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.</p>	
<p>FIRMA: </p>	
<p>NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017.</p>	

PEDIDO

DC-PO-741-03-R02 Pág. 3 de 8



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 15 / 11 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-5047-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 5847	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR:	TAG STRATEGY PARTNERS, S.C.	No. 108
DIRECCION:	VALLE DE OAXACA	
COLONIA:	VALLE DEL CAMPESTRE	LEÓN
C.P.	37150	
TEL.	65506421	FAX
R.F.C.	TSP080825QW7	
REPRESENTANTE:	ABRIL ESTEFANIA AGUILAR ALONSO	

FECHA DE ENTREGA: 22 DE DICIEMBRE, 2017
ENTREGAR EN: UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO:
 ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No.Oficio de Autorización.
 307.A.4769

CONDICIONES DE PAGO:
 VER CLAUSULA II

TRANSPORTE:
 NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p style="text-align: center;">CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>De conformidad con lo indicado en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que la factura entregada por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores y deficiencias, el Departamento de Cuentas por Pagar de "LICONSA", dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a los de recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir.</p> <p>Los pagos quedaran condicionados proporcionalmente al pago que el prestador deberá efectuar por concepto de la pena convencional a la que se haya hecho acreedor.</p> <p>"LICONSA" otorgara su consentimiento para que "EL PROVEEDOR", ceda sus derechos de cobro, y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros, y no tendrá inconveniente en caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NAFIN, S.N.C." http://www.nafin.com.mx/portainf/contlet/ventas-algobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.</p> <p>III PRECIOS:</p> <p>El importe de este pedido es de \$232,500.00 (Doscientos treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el IVA correspondiente, los cuales deberán ser pagados conforme a lo establecido en este pedido y no están sujetos a modificación posterior.</p> <p>En dichos precios quedan incluidos todos los gastos que "EL PROVEEDOR" pudiera erogar para la prestación del "SERVICIO", por lo que no podrá repercutir a "LICONSA" ningún cargo adicional bajo ningún concepto.</p> <p>IV GARANTIA:</p> <p>"EL PROVEEDOR", garantiza la calidad del "SERVICIO" señalando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se obliga a contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, equipo suficiente y adecuado a fin de garantizar que el "SERVICIO" objeto de este pedido sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de "LICONSA". 					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) MARIA REFUGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZA JEFE DE OFICINA	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MERA MANZANO JEFE DEPTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRAT. DE	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ANGEL SALVADOR GUEVARA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
<input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> ALMACEN	<input type="checkbox"/> PRESUPUESTOS <input type="checkbox"/> SOLICITANTE	<input type="checkbox"/> CONSEC. DEL PEDIDO	<input type="checkbox"/> SEGUIM. DEL PEDIDO <input type="checkbox"/> PAGOS	<input type="checkbox"/> ACT. FIJO

PRIMERA. El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA. El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugares (es) cambiados y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de sus obligaciones(es), para efectos de la aplicación de la para convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) amparado(s) en el presente pedido.

TERCERA. LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) que sean suministrados al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA por las manipulaciones de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder a los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

CANTIDAD. LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este proceso a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no bolearar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo acordado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconvenciones en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de MAFIN, S.N.C." (www.mafin.com.mx/portal/afiliados/comercio-electronico-de-compras-del-gobierno-facturas-productivas).

SEXTA. Para efectos de lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento la convocatoria y/o solicitud de cotización, el pedido y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Solicitud de Cotización, en caso de discrepancia, prevalecerá el estipulado en estas.

SEPTIMA. Las facturas, remisiones y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación, razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expide, impreso el número de expedición, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA e importe total con número y letra, asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA. En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentar en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien(es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, el PROVEEDOR deberá de presentar, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al fabricante, mala calidad o vicios ocultos, del (os) bien(es) entregado(s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianza(s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA. Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni en su representación, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 6 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de desavenencia durante la ejecución del servicio y/o entrega de los bienes, las partes pueden iniciar el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contratación a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULAS

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

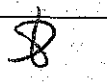
DÉCIMA TERCERA. En el cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-C del Código Fiscal de la Federación, el "PROVEEDOR" cuando el monto del contrato exceda los \$300,000.00 M.N. (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberá presentar la "Opción de cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2017, publicada el 23 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o bien generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcionará el SAT.

Único, dictado para la obtención de la opción de cumplimiento de obligaciones fiscales en su Anexo **DÉCIMA CUARTA.** "ACUERDO" "ACDO.SA1.HCT.1012/14/281.P.DIR." y su Anexo **DÉCIMA QUINTA.** LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien(es) originalmente contratado(s) y de Ampliaciones y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Áreas Metropolitanas, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para otorgar y recibir toda clase de notificaciones y documentos se pudiera corresponder.

DÉCIMA SÉPTIMA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, LICONSA, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para otorgar y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

<p>Nombre del Proveedor: TAG STRATEGY PARTNERS, S.C.</p> <p>Nombre del Representante: ABRIL ESTEBANIA AGUILAR ALONSO</p> <p>Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.</p> <p>FIRMA: </p> <p>NAUCALPAN DE JUAREZ EDO. DE MEXICO A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017.</p>	<p>Nombre del Proveedor: TAG STRATEGY PARTNERS, S.C.</p> <p>C.P. 37150, León, Guanajuato</p> <p>Valle de Oaxaca No. 108, Col. Valle del Campestre</p> <p>Fraccionamiento Lomas de Sotelo</p> <p>Ricardo Torres No. 1</p> <p>"LICONSA"</p> <p>53390, Naucalpan de Juárez Estado de México</p>
---	--

Entendidas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

P E D I D O



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA : (D) (M) (A) 15 / 11 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-5047-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 5847	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR:	TAG STRATEGY PARTNERS, S.C.	No. 108
DIRECCION:	VALLE DE OAXACA	
COLONIA:	VALLE DEL CAMPESTRE	LEÓN
C.P.	37150	
TEL.	65506421	FAX:
R.F.C.	SP080825QW7	
REPRESENTANTE:	ABRIL ESTEFANIA AGUILAR ALONSO	

FECHA DE ENTREGA: 22 DE DICIEMBRE, 2017
ENTREGAR EN: UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No.Oficio de Autorización. 307.A.4769	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA II	TRANSPORTE: NO APLICA
---	--	---	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p style="text-align: center;">CLAU S U L A S Y N O T A S</p> <p>- Se obliga ante "LICONSA" a responder de los defectos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el pedido, o en la legislación aplicable.</p> <p>- Se obliga a presentar la denuncia correspondiente en caso fortuito de robo o extravío de documentos por tratarse de información reservada y personal, notificando de manera inmediata a "LICONSA".</p> <p style="text-align: center;">V CONFIDENCIALIDAD</p> <p>"EL PROVEEDOR" mantendrá de forma confidencial todo lo que se genere en forma impresa, verbal, audiovisual, electrónica o de cualquier otra índole que pudiese revertir el carácter del documento que "LICONSA" le proporcione por tratarse de información confidencial propiedad de "LICONSA". Asimismo, se compromete a no usar o revelarla a ningún tercero, ya que de lo contrario será responsable por la comisión de aquellas conductas tipificadas como delitos, por lo que al término de "LOS SERVICIOS", deberá devolver de manera íntegra los producto(s) generado(s).</p> <p>Las partes se obligan a guardar en estricta confidencialidad toda la información que se proporcione para el cumplimiento del presente instrumento, por lo que conviene que por ningún motivo, podrán divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otro medio, los datos o información utilizada en el presente instrumento, toda vez que son de exclusivo interés para las mismas, en caso contrario, la parte que incumpla incurrirá en responsabilidad civil y penal de conformidad con los daños causados a la parte afectada.</p> <p>Por lo anterior, la parte que incumpla será la única responsable de los daños y perjuicios que se causen a la otra parte por el mal manejo de la información, así como por la reproducción y distribución no autorizada que realice su personal o sus filiales, obligándose la parte que incumplió al resarcimiento de los daños y perjuicios que por tal concepto sufra la otra.</p> <p>Las partes acuerdan que lo estipulado en la presente cláusula, será sin perjuicio a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) MARIA REFUGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZA JEFE DE OFICINA	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MERAZ MANZANO JEFE DEPTO. DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRAT. DE	Va. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ANGEL SALVADOR CUEVAS SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
--	---	--	---	--

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

PRIMERA. El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V. ejerza sus funciones que con motivo del presente pedido, le concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA. El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es)/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o (los) lugares) en su fecha(s) cambiada y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adquisición, o en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de (los) bien(es), será considerado como consecuencia de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) (a entenderse) (s) en el presente pedido.

TERCERA. LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes (o servicios) suministrados al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes se distingue a su costo, retirar de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado(s).

CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, martillos, tornillos u cualquier otro instrumento u información puesta a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, dano o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrarse los bienes se hurtara en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA. LICONSA pagará al PROVEEDOR, los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que algunos de estos días sean inhábiles, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la recepción de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este contrato a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boicotear, ante el burló de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, pueda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoring o descuento con intermediarios financieros y no tendrá incoherente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoring y LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA, de compras-de-gobierno-federal/cadenas-productivas).

SEXTA. Para efectos de lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción I de su Reglamento la convocatoria y/o sollicitud de cotización, el pedido y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan de quien lo expida, las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Sollicitud de Cotización, en caso de discrepancia, prevalecerá el estipulado en éstas.

SEPTIMA. Las facturas, remisiones y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, demarcación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expida, bien (es), precio unitario, subtotal, IVA e importe total con número y letra, asimismo, deberá contener los datos de identificación del Impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA. En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien(es) sea realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que sea proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponde de la fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien(es) entregado(s) en el momento de su entrega. En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán vigentes hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, comisos, pórtagos y espera que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA.

NOVENA. Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, pasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni en el ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA SEGUNDA. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de el PROVEEDOR, espaldadas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contractualización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. En el respectivo supuesto, para dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el PROVEEDOR cuando el monto del contrato exceda los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberá presentar la "Opción del cumplimiento de obligaciones fiscales" en segundo domicilio, en la forma y términos previstos en la regla 2.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2017, publicada el 23 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial de la Federación o aquél que de la misma se deriven, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o bien generado a través de la aplicación en línea que en el futuro le sustituya. expedida por el SAT.

DÉCIMA CUARTA. En el respectivo supuesto, conforme a lo señalado en el ACUERDO "ACOSO SAI HCT 101214281 P.D.R. y su Anexo para estos efectos la proporción es el SAT.

DÉCIMA QUINTA. LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien(es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún dano o perjuicio a LICONSA. En estos casos, LICONSA reconocida al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA SEXTA. El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las Convocatorias del procedimiento de contratación respectivo, o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás perfinites, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Áreas Metropolitanas, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA SEPTIMA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, LICONSA, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios solicitados.

DÉCIMA OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes en la Ciudad de México y Áreas Metropolitanas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México	"PROVEEDOR" TAG STRATEGY PARTNERS, S.C. Valle de Oaxaca No. 108, Col. Valle del Campestre C.P. 37150, León, Guanajuato
--	--

En estas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: TAG STRATEGY PARTNERS, S.C.	NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ABRIL ESTEFANIA AGUILAR ALONSO
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.	
FRMA:	

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

PEDIDO



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 15 / 11 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-5047-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 5847	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: TAG STRATEGY PARTNERS, S.C.	No. 108
DIRECCION: VALLE DE OAXACA	LEÓN
COLONIA: VALLE DEL CAMPESTRE	
C.P. 37150	
TEL. 65506421	FAX
R.F.C. TSP080825QW7	
REPRESENTANTE: ABRIL ESTEFANIA AGUILAR ALONSO	

FECHA DE ENTREGA: 22 DE DICIEMBRE, 2017
ENTREGAR EN: UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No.Oficio de Autorización: 307.A.4769
--

CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA II

TRANSPORTE: NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p style="text-align: center;">CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>VI PENA CONVENCIONAL:</p> <p>La pena convencional que se aplicará será del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por el "SERVICIO" no prestado oportunamente hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del importe total de la garantía de cumplimiento, por los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por la demora de más de tres días en la fecha de entrega programada 22 de diciembre del 2017. - Por retraso en la entrega de los testigos de más de 3 días hábiles, concurido el plazo de entrega programada. <p>De tal manera que si persiste el incumplimiento, "LICONSA" podrá optar por rescindir el pedido sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los Tribunales Competentes, o bien podrá exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.</p> <p>El cálculo de la pena convencional que llegara a originarse por retrasos en la fecha de entrega establecidas, será realizado por el personal designado por el área usuaria como responsable de la recepción, debiendo comunicar al Departamento de Cuentas por Pagar el importe correspondiente.</p> <p>En caso de aplicarse pena convencional de acuerdo a lo establecido en esta clausula, estas se descontaran de la factura correspondiente o "EL PROVEEDOR" podrá efectuar el pago previamente mediante cheque certificado a favor de Liconsa, S.A. de C.V.</p> <p>Será total responsabilidad de "EL PROVEEDOR" que "EL SERVICIO", se lleve a cabo oportunamente y a entera satisfacción de "LICONSA", por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retraso e incumplimiento y en consecuencia la aplicación de las penas establecidas.</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)

MARIA REFUGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZA
 JEFE DE OFICINA

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

SERGIO MERA Z MANZANO
 JEFE DEPTO. DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRAT. DE

Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

ANGEL SALAZAR GUEVARA SANCHEZ
 DIRECTOR COMERCIAL

ALMACEN
 SELLO
 NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS:
 ACT. FIJO

PRIMERA - El PROVEEDOR se obliga a portar las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, le concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA - El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es)/servicio(s) descrito(s) en el anexo del presente pedido, en el o los lugares(s) y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adquisición, o en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de sus obligaciones (es), deberá ser pagado por el (los) bien(es) y/o servicios (es) a cargo del PROVEEDOR.

TERCERA - LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes(es) y/o servicios(es) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes (es) no es la que se especifica en el presente pedido.

CUARTA - El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con especial confidencialidad las patentes, marcas, herramientas, datos causados a LICONSA, por las manifestaciones de gases y descarga, y se responsabiliza de la integridad de los datos y perjuicios causados a LICONSA, así como los daños y perjuicios que ocasionen.

QUINTA - LICONSA pagará al PROVEEDOR los impuestos establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer día de enero siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no botar, en su domicilio, ante el buro de crédito, ningún pedido deudado de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Secretaría General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, cedda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoreo o descuento con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, mediana empresa, opeada y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de MAFIN, S.N.C." (www.mafin.com.mx/informacion/ver-es-el-gobierno-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas).

SIXTA - Para efectos de lo establecido en el artículo 45 del presente Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento la convocatoria y/o solicitud de cotización, el pedido y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Solicitud de Cotización, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

SEPTIMA - Las facturas, remisiones y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expedirá, impresos el número de folio, lugar y fecha de expedición, el registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra, asimismo, deberá contener los datos de identificación del comprador.

OCTAVA - En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien(es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, detección de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien(es) entregado de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de los artículos XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servicios Públicos.

NOVENA - Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que S.A. de C.V.

DÉCIMA - El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni en su representación, dentro de los supuestos que señala en los artículos 50 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servicios Públicos.

DÉCIMA PRIMERA - En caso de desavenencia durante la ejecución del servicio y/o entrega de los bienes, las partes pueden iniciar el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos y el artículo 132 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA - Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de El PROVEEDOR, estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá resolver el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLASULAS

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA - En el presente supuesto, para dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el PROVEEDOR cuando el monto del contrato exceda los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberá presentar la "Opción de cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2017, publicada el 23 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2017, publicada el 27 de febrero de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, el PROVEEDOR deberá presentar la "Opción de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social" en sentido positivo, y deberán contar una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA CUARTA - En el supuesto supuesto, conforme a lo establecido en el ACUERDO "ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.D.R." y su Anexo para estos efectos la proporción es el 50%.

DÉCIMA QUINTA - LICONSA, con fundamento en el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debitamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA SEXTA - El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicios(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las Convocatorias de contratación respectivo, o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones legales aplicables.

Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales y Área Metropolitana, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para otorgar y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA SEPTIMA - Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, LICONSA, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA OCTAVA - Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios para otorgar y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Solelo 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México	"PROVEEDOR" TAG STRATEGY PARTNERS, S.C. C.P. 37150, León, Guanajuato Valle de Oaxaca No. 108, Col. Valle del Campestre
--	--

Entradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ABRIL ESTEFANIA AGUILAR ALONSO	LIANIDADAS EN FORMA ALGUNA
NOMBRE DEL PROVEEDOR: TAG STRATEGY BARTNERS, S.C	
FIRMA:	
NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017	

PEDIDO



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC. LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 15 / 11 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-5047-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 5847	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: TAG STRATEGY PARTNERS, S.C.	No. 108
DIRECCION: VALLE DE OAXACA	LEÓN
COLONIA: VALLE DEL CAMPESTRE	
C.P. 37150	
TEL. 65506421	FAX
R.F.C. TSP080825QW7	
REPRESENTANTE: ABRIL ESTEFANIA AGUILAR ALONSO	

FECHA DE ENTREGA: 22 DE DICIEMBRE, 2017
ENTREGAR EN: UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLÁUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No. Oficio de Autorización: 307.A.4769	CONDICIONES DE PAGO: VER CLÁUSULA II	TRANSPORTE: NO APLICA
---	---	---	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
VII	<p>CLÁUSULAS Y NOTAS</p> <p>FIANZA</p> <p>Conforme a lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que la prestación total del "SERVICIO" se concluya durante los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del pedido correspondiente, el "PROVEEDOR" deberá entregar en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, antes de cualquier pago derivado de este pedido, en un término no mayor de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del pedido, fianza expedida por institución autorizada para ello, a favor de "LICONSA, S.A. DE C.V.", que garantice el total cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pedido, por un importe equivalente a 10% (diez por ciento) del monto total del mismo antes del IVA. Esta fianza se mantendrá en vigor hasta que el "PROVEEDOR" cumpla con todas y cada una de las obligaciones por él contraídas.</p> <p>En apego a lo establecido por el artículo 103 fracción I del Reglamento de la citada Ley, dicha fianza deberá prever como mínimo, las siguientes declaraciones:</p> <p>a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el pedido;</p> <p>b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;</p> <p>c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y</p> <p>d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;</p> <p>En tanto el "PROVEEDOR" no exhiba la fianza a que se refiere esta cláusula, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido, sin embargo, no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor, pudiendo "LICONSA", en su caso, proceder a la rescisión del pedido, sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.</p> <p>La fianza será exigible, aun cuando exista algún medio impugnativo en el que se reclame la invalidez de la rescisión que en su caso se haya decretado por incumplimiento del</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) MARIA REFUGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZA JEFE DE OFICINA	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MERAZ MANZANO JEFE DEPTO. DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRAT. DE	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MELCHOR PENA MONTOR SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ANGEL SALVADOR GUERVANA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
--	---	--	---	--

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

CLÁUSULAS

PRIMERA. El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA. El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es) y/o servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA. LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA. LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir la revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (www.nafin.com/portafolio/content/ventes-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas).

SEXTA. Para efectos de lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento la convocatoria y/o solicitud de cotización, el pedido y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en él no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Solicitud de Cotización; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

SÉPTIMA. Las facturas, remisiones y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA. En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad, o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA. Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de desavenencia durante la ejecución del servicio y/o entrega de los bienes, las partes pueden iniciar el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento

DÉCIMA TERCERA. En el respectivo supuesto, para dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "PROVEEDOR" cuando el monto del contrato exceda los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberá presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2017, publicada el 23 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o bien generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT.

DÉCIMA CUARTA. En el respectivo supuesto, conforme a lo solicitado en el ACUERDO "ACDO.SA1.HCT.101214/281-P.DIR, y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado el 27 de febrero de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, el PROVEEDOR deberá presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social" en sentido positivo, y deberán contar una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA QUINTA. LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.


DÉCIMA SEXTA. El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las Convocatorias del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables. Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Áreas Metropolitanas, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA SÉPTIMA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, LICONSA, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

<p>"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México</p>	<p>"PROVEEDOR" TAG STRATEGY PARTNERS, S.C. Valle de Oaxaca No. 108, Col. Valle del Campestre C.P. 37150, León, Guanajuato</p>
---	---

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

<p>NOMBRE DEL PROVEEDOR: TAG STRATEGY PARTNERS, S.C.</p> <p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ABRIL ESTEFANIA AGUILAR ALONSO</p> <p>Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.</p> <p>FIRMA: </p> <p>NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017.</p>
--

PEDIDO



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 15 / 11 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-5047-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 5847	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR:	TAG STRATEGY PARTNERS, S.C.	No. 108
DIRECCION:	VALLE DE OAXACA	
COLONIA:	VALLE DEL CAMPESTRE	LEÓN
C.P.	37150	
TEL.	65506421	FAX:
R.F.C.	TSP080925QW7	
REPRESENTANTE:	ABRIL ESTEFANIA AGUILAR ALONSO	

FECHA DE ENTREGA: 22 DE DICIEMBRE, 2017
ENTREGAR EN: UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No.Oficio de Autorización: 307.A.4769	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA II	TRANSPORTE: NO APLICA
---	--	---	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p align="center">CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>"PROVEEDOR", sin embargo este no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor.</p> <p>VIII JUICIOS, RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS, RELACION LABORAL, CIVIL Y FISCAL</p> <p>El "PROVEEDOR" y "LICONSA" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del pedido que lleguen a formalizar, razón por la cual el personal que intervenga en el desarrollo del mismo será contratado por exclusiva cuenta de el "PROVEEDOR", quien será el responsable ante dicho personal de todas y cada una de sus obligaciones que como patrón establece la Ley Federal del Trabajo y demás leyes y reglamentos aplicables. El "PROVEEDOR" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores, empleados y demás personal que contraten para la prestación del servicio objeto del pedido, presentasen en contra de</p> <p>"LICONSA" en relación con dichos servicios; por lo que expresamente las partes reconocen que no existe ningún tipo de subordinación entre ellas.</p> <p>Para la celebración del pedido el "PROVEEDOR", cuando lo estime adecuado, contratará a los trabajadores que requiera, siempre a su cargo y bajo su propia responsabilidad (en lo sucesivo, el "Personal"), y en ningún momento existirá relación laboral entre éstos y la otra parte, en la inteligencia de que cada una de las partes contrata al "Personal" para sí y no en calidad de intermediarios y, por lo tanto, cada parte será responsable y a su cargo y por su cuenta exclusiva el pago de salarios, sueldos, bonos, primas de vacaciones, aguinaldos, indemnizaciones por riesgos profesionales y cualquier otra obligación o prestación en favor del Personal derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro o de cualquier otra índole.</p> <p>"LICONSA" y el "PROVEEDOR" expresamente convienen que sacarán en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamación, demanda, juicio, procesos o procedimientos u obligaciones que surjan o sean resultado de obligaciones pendientes que cada una tenga para con cualquier empleado asignado a la otra parte, por lo que no podrá designarse a la contraparte como patrón sustituto.</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) MARIA REFUGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZA JEFE DE OFICINA	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MERAZ MANZANO JEFE DEPTO. DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRAT. DE	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRAT. INTERNO	AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ANGEL SAUL AGUIAR GONZALEZ SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
<input type="checkbox"/> ORIGINAL	<input type="checkbox"/> ALMACEN	<input type="checkbox"/> PRESUPUESTOS	<input type="checkbox"/> SOLICITANTE	<input type="checkbox"/> CONSEC. DEL PEDIDO
<input type="checkbox"/> SEGUIM. DEL PEDIDO	<input type="checkbox"/> PAGOS	<input type="checkbox"/> ACT. FIJO		

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerza las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es)/o servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugares (es), en la fecha(s) cambiada y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adquisición de su(s) adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones (es), tendrá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) comprados (s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes (es) y/o servicio(s) suministrados; responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes, se diferencia a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a proporcionar a LICONSA, las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, registros, troques y cualquier otro instrumento o información que sea necesario para el cumplimiento del presente pedido, en su totalidad, para que pueda presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los impuestos establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la recepción y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este contrato a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boicotear, ni boicotearse, ante el burló de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo acordado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de copia y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoring o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, sucursal y utilice los beneficios del factoraje y (www.rnfli.com/portals/contenidos/programa-de-compras-del-gobierno-federalcadenas-productivas).

SEXTA.- Para efectos de lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento la comprobante y/o solicitud de cotización, el pedido y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el no deberán modificar las condiciones previas en la Comprobante de Cotización, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en el número de este **SEPTIMA.-** Las facturas, remisiones y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expida, bien (es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra, así mismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la comprobante de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, el PROVEEDOR deberá de presentar y, previamente a la entrega del (los) bien (es) en los términos de los artículos 48 y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda de fabricación, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo lo pactado en los convenios, prórrogas y espes que se le conceda y solo podrá ser cancelada con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, respaldados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DECIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni en su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley de Desahucio durante la ejecución del servicio y/o entrega de los bienes, las partes pueden iniciar el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normativa aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión de la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DECIMA TERCERA.- En el respectivo supuesto, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "PROVEEDOR" cuando el monto del contrato exceda los \$300,000.00 M.N., (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberá presentar la "Opción del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.131 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2017, publicada el 23 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o bien generaría a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcionó el SAT.

DECIMA CUARTA.- En el respectivo supuesto, conforme a lo señalado en el ACUERDO "ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR. y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opción de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado el 27 de febrero de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, el PROVEEDOR deberá presentar la "Opción de cumplimiento de obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social" en sentido positivo, y deberá contar una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DECIMA QUINTA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 64bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DECIMA SEXTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las Convocatorias del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta, relativas a precios, ligures de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sustituyéndose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Areas Metropolitanas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para otr y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"PROVEEDOR"
TAG STRATEGY PARTNERS, S.C.
Valle de Oaxaca No. 108, Col. Valle del Campestre
C.P. 37150, León, Guanajuato

"LICONSA"
Ricardo Torres No. 1
Fraccionamiento Lomas de Sotelo
33390, Naucalpan de Juárez Estado de México

Entradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: TAG STRATEGY PARTNERS, S.C.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ABRIL ESTEFANIA AGUILAR ALONSO
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FRMA:
NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

PEDIDO



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 15 / 11 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-5047-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 5847	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR:	TAG STRATEGY PARTNERS, S.C.	No. 108
DIRECCION:	VALLE DE OAXACA	
COLONIA:	VALLE DEL CAMPESTRE	LEÓN
C.P.	37150	
TEL.	65506421	FAX
R.F.C.	TSP080825QW7	
REPRESENTANTE:	ABRIL ESTEFANIA AGUILAR ALONSO	

FECHA DE ENTREGA: 22 DE DICIEMBRE, 2017
ENTREGAR EN: UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No.Oficio de Autorización: 307.A.4769	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA II	TRANSPORTE: NO APLICA
---	--	---	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p style="text-align: center;"><u>CLAU S U L A S Y N O T A S</u></p> <p>El pedido no pretende y nada de lo incluido en el mismo deberá interpretarse en el sentido de que se crea una relación de mandante y mandatario, comitente y comisionista, patrón/patrón sustituto y empleado, socio y asociado entre "LICONSA" y el "PROVEEDOR". Ninguna de las partes estará facultada para representar y obligar a la otra de manera alguna, y cada una de las partes será responsable exclusivamente de sus propios actos.</p> <p>IX UBICACION DE MIPYMES:</p> <p>El "PROVEEDOR" manifiesta que se encuentra ubicado como Pequeña Empresa de Servicio, según los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de Adquisición y Arrendamiento de Bienes Muebles, así como la contratación de los servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal".</p> <p>NOTAS:</p> <p>ESTE PEDIDO SE ELABORA CONFORME A LO SOLICITADO POR LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL A TRAVES DE SU ESCRITO UCS/MGDM/A23/2017.</p> <p>VER CLAUSULAS DE APLICACIÓN GENERAL AL REVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO.</p> <p>"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) MARIA REFUGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZA JEFE DE OFICINA	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SÉRGIO MERAZ MANZANO JEFE DEPTO. DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRAT. DE	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHRONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRAT. DE	AUTORIZACIÓN (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ANGEL SALVADOR GUEBARA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
--	---	--	--	--

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

PRIMERA. El PROVEEDOR se obliga a pagar todas las facultades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V. ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, se concede a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA. El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugares, en la fecha(s) y/o condiciones de calidad y especificaciones establecidas en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de obligaciones(ese), tendrá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) amparado(s) en el presente pedido.

TERCERA. LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes se distinga a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costo, retirar de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya(n) sido rechazado(s).

CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, dibujos y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, dolo o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrador los bienes se encuentren en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA. LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la recepción de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no bolearar, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, pueda suscribir de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoreo o descuento con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y (www.mafin.com.mx/informacion/ventajas-del-programa-de-compras-del-gobierno-federalestado-productivas).

SEXTA. Para efectos de lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 61 fracción IV de su Reglamento lo que se solicita en el presente pedido, el pedido y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Solicitudes de Colización, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas.

SEPTIMA. Las facturas, remisiones y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, domicilio social, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expida, bien (es) el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es) que se solicitan, IVA e importe total con número y letra, asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA. En caso de que en el comprobante de condiciones se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo interno, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien(es) sea dentro del citado plazo. En su caso, el PROVEEDOR deberá de presentar la fianza, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponde al funcionamiento, meta calificada o vicios ocultos, del (los) bien(es) entregado(s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la(s) fianza(s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta tanto que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, comonos, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA. Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser pedidos, transferidos, giravados, respaldados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DECIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni en su representación, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DECIMA PRIMERA. En caso de desahucio durante la ejecución del servicio y/o entrega de los bienes, las partes pueden iniciar el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la materia, LICONSA podrá resolver el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULAS

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DECIMA TERCERA. En el respectivo supuesto, para dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "PROVEEDOR" cuando el monto del contrato exceda los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA, deberá presentar la "Opción del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.3.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2017, publicada el 23 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o bien generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcionó el SAT.

DECIMA CUARTA. En el respectivo supuesto, conforme a lo solicitado en el ACUERDO ACDO.SAI.HCT.101214/261.P.DIR. y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opción de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada el 27 de febrero de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, el PROVEEDOR deberá presentar la "Opción del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social" en sentido positivo, y deberá contar una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DECIMA QUINTA. LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el (los) bien(es) originalmente contratado(s) y se deberá, cuando por causas justificadas se exija la necesidad de requerir el (los) bien(es) originalmente contratado(s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos casos, LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, según debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DECIMA SEXTA. El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptados y reconocidos que las condiciones estipuladas en las Convocatorias del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en sus propuestas, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEPTIMA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, LICONSA, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente.

DECIMA OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con domicilio en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando a cualquier otro fuero que pudieran corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México	"PROVEEDOR" TAG STRATEGY PARTNERS, S.C. Valle de Oaxaca No. 108, Col. Valle del Campestre C.P. 37150, León, Guanajuato
--	--

Entradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, o firmar de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: TAG STRATEGY PARTNERS, S.C.	NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ABRIL ESTEFANIA AGUILAR ALONSO
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.	FRMA:
NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017.	